

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓN DRAC APOCALEUS DE VALLIRANA, PARA SU FUNCIONAMIENTO ORDINARIO EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, **D^a Eva María Martínez Morales**, con **DNI XX8145XXX**, como **Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana**, con domicilio calle Mayor, nº 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario municipal, Sr. Pol Ejarque Cortés.

Por otra, el Sr. **Daniel Casellas Serdà** con **DNI XX7439XXX**, en representación de la **Asociación Drac Apocaleus de Vallirana**, con **CIF G62943659**.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperamos” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito de la cultura popular.
- II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades culturales del municipio de Vallirana. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperem”, luzcan con fuerza donde estas entidades participen.
- III. El Ayuntamiento de Vallirana dispone de una Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva. Esta Ordenanza establece en su artículo 17.1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la LGS. <https://cido.diba.cat/subvencions/1615761/&9d59bfe5c525f053b671c9134ae1430b2ada361e40ed3fc97819e2bd761a8f15>.
- IV. El Pleno el Ayuntamiento de Vallirana de fecha 5 de diciembre de 2024, publicado en el BOPB el 16 de diciembre de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana <http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-plaestrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>
- V. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades culturales y en las fiestas locales de nuestra villa.
- VI. Que la **Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** tiene como objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica de actividades culturales y de ocio, especialmente aquellas relacionadas con el mundo de los “correfocs” y la cultura popular, sin ánimo de lucro.
- VII. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la **Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: funcionamiento ordinario de la entidad para el año 2025.

Segundo.- IMPORTE DE LASUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura subvencionará a **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** con un importe de **tres mil quinientos euros (3.500,00 €)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de el/labeneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades propias de promoción de la entidad, que se llevarán a cabo a lo largo del año 2025.

Quinto.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto del año 2025, adecuándose a lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.-PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipo debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos anticipos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.-Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss. Del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LASBENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Participar en alguna de las ferias en el marco de la programación de ferias de Vallirana de al año 2025.

2.- Colaborar y/o participar en las fiestas que se llevan a cabo en Vallirana (Reyes, San Sebastián, Carnaval, Sant Jordi, Sant Mateu, etc.), organizando directamente actividades (como entidad individual o conjuntamente con otras entidades) y/o colaborando con la Comisión de Fiestas en tareas de organización.

3.- Realizar actividades de difusión de **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** en alguno de los centros educativos de Vallirana durante el año 2025, con la previsión de llevarlo a cabo, cada año, en un centro diferente.

4.- **La Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** participará en actividades diversas, no detalladas en este convenio y de mutuo acuerdo, en cualquiera de los barrios de Vallirana, que les solicite el Ayuntamiento de Vallirana que asumirá el gasto correspondiente.

5.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

6.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

7.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8.- Los/las beneficiarios/arias habrán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a **la Asociación Drac Apocaleus de Vallirana** presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades culturales a lo largo del año 2025.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Éstas bases serán vigentes por al año 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman los presentes pactos, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La Alcaldesa

En representación de **la Asociación
Drac Apocaleus de Vallirana**

D^a. Eva Maria Martínez Morales

Sr. Daniel Casellas Serdà

El Secretario

Sr. Pol Ejarque Cortés